

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 47 /2022

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE BASALTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE FAZENDA PALOMA, DISTRITO DE KATUETÉ, DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ, A FAVOR DE LA FIRMA CANTERA KATUETÉ S.R.L.

San Lorenzo, 11 noviembre de 2022

VISTO: El expediente con MEU N° 35.600/2022 de fecha 5 de agosto del 2022, con sus anexos individualizados con MEU N° 41.937/2022 y 46.978/2022, por los cuales el representante de la empresa **CANTERA KATUETÉ S.R.L.**, solicita un Permiso de Habilitación para Explotación de una Cantera de Basalto, a ser desarrollada en un inmueble arrendado por la solicitante, individualizado como Finca N° 1218, Padrón N° 58 con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 729242 y Norte 7314410, ubicada en la localidad Fazenda Paloma, Distrito de Katueté, Departamento Canindeyú.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 277/2022, en el que recomienda: "...analizando los documentos presentados, se puede concluir que la empresa **CANTERA KATUETÉ S.R.L.**, ha dado **cumplimiento** a los requisitos exigidos por el Decreto N° 8699/2018...; Por lo tanto, de conformidad a lo expuesto precedentemente, esta Coordinación de Asesoría Jurídica...es del parecer que la recurrente ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 130° y art. 131° del Decreto N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007, "DE MINERÍA", CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013", por lo que a fin de dar continuidad a los trámites establecidos en el Artículo 132° del mismo cuerpo legal, corresponde remitir el expediente al Comité Evaluador de Permisos/Concesiones y áreas de prospección, exploración y explotación de minería e hidrocarburos para la consideración pertinente, y teniendo en cuenta que el inmueble es arrendado se deberá tener en cuenta lo manifestado en el Artículo 135° del mencionado Decreto Reglamentario".

Que, por Memorándum DER N° 143/2022 del Departamento de Explotación de Rocas, señala cuánto sigue: "...esta dependencia considera **Aceptar** las documentaciones técnicas presentadas, dando cumplimiento con lo requerido en el Decreto Reglamentario. La mencionada cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio según Acta de Fiscalización N° 34/2022".

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado los expedientes presentados por la empresa en su Acta CE N° 17 de fecha 07 de noviembre del año en curso, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR el Permiso de Habilitación para Explotación de la Cantera.



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo la recurrente arrimado todas las documentaciones, se establece que el permiso tendrá una vigencia a partir de la fecha de la presente disposición, hasta el 26 de octubre de 2027, en virtud a lo establecido en el artículo 3° del contrato de arrendamiento, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado, siendo su **REGISTRO EL N° 366**.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

- Artículo 1°** Otorgar el Permiso de Habilitación para Explotación de Cantera de Basalto, solicitado por la firma **CANTERA KATUETÉ S.R.L.**, en el inmueble individualizado precedentemente, ubicada en la localidad Fazenda Paloma, Distrito de Katueté, Departamento Canindeyú.
- Artículo 2°** Establecer que el presente permiso tendrá vigencia a partir de la fecha de la presente disposición, hasta el 26 de octubre de 2027, en virtud a lo establecido en el artículo 3° del contrato de arrendamiento.
- Artículo 3°** Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 206,9 m³.
- Artículo 4°** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.
- Artículo 5°** El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.
- Artículo 6°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. **CARLOS ZALDÍVAR**, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

